

## Notifica Asignación por Reparto

Uso Aplicacion Justicia XXI Web <ri\_tyba@dej.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/01/2024 11:25 AM

Para:Juzgado 06 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA JUDICIAL BARRANQUILLA,

ATLANTICO,(BARRANQUILLA), martes, 30 de enero de 2024

Buen día,

Señor(a)  
**JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 006 BARRANQUILLA,  
ATLANTICO  
BARRANQUILLA**

**ASUNTO: NOTIFICA ASIGNACIÓN POR REPARTO DEL PROCESO No.: 08001310500620240002300**

**CLASE DE PROCESO: TUTELA**

De manera atenta, se informa que, mediante el sistema se ha realizado una asignación por reparto, con el número de radicación No **08001310500620240002300**, asignado al(la) Juez(a)/Magistrado(a): **ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ**

Por favor ingrese a la aplicación mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Seguridad/Login.aspx> para que pueda ingresar y conocer del proceso.

Cordialmente,

**FAJIT JOSE FADUL YENIZ,**  
Servidor Judicial

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: 08001310500620240002300.- Generación de Tutela en línea No 1873310**

Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/01/2024 11:26 AM

Para: Juzgado 06 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carola0925@hotmail.com <carola0925@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

6089b169-9155-4789-91cb-bacaa45032c7.zip; 08001310500620240002300.pdf;

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 30 de enero de 2024 7:30

**Para:** Fajit Jose Fadul Yeniz <ffaduly@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1873310



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito enviar tutela.

---

**Oficina Judicial - Barranquilla**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA**

**Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial**

**ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 29 de enero de 2024 8:43

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
carola0925@hotmail.com <carola0925@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1873310

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1873310

Lugar donde se interpone la tutela.  
Departamento: ATLANTICO.  
Ciudad: BARRANQUILLA

Lugar donde se vulneraron los derechos.  
Departamento: ATLANTICO.  
Ciudad: BARRANQUILLA

Accionante: CAROLINA CONTRERAS SANGUINO Identificado con documento: 60375954  
Correo Electrónico Accionante : carola0925@hotmail.com  
Teléfono del accionante : 3173674302  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:  
Persona Jurídico: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- Nit: 8605173021,  
Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Barranquilla, enero 29 de 2024

SEÑOR  
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS**

**ACCIONANTE:** CAROLINA CONTRERA SANGUINO

**ACCIONADA:** COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC, FUNDACION DEL AREA ANDINA Y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Yo, **CAROLINA CONTRERAS SANGUINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.375.954, expedida en Cucuta, actuando en nombre propio, acudo a su despacho de manera respetuosa con la finalidad de solicitarle el amparo constitucional establecido en el art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL EN LO SUCESIVO CNSC, FUNDACION DEL AREA ANDINA y DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** y/o quien corresponda por violación a los derechos fundamentales que se citan más adelante y para evitar un perjuicio irremediable a fin de que se sirva hacer las siguientes o similares:

#### **PRONUNCIAMIENTOS**

**PRIMERO: TUTELAR** el AMPARO a los derechos fundamentales, a la información veraz, la Confianza legítima, la buena fe, la igualdad, la transparencia, la adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, así como los principios del mérito, igualdad y libre concurrencia, y, en consecuencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Consorcioascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, el reconocimiento de la especialización en “GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS”, por efectivamente si estar relacionada con el cargo, y en consecuencia se le asigne el puntaje máximo de 15,00 en el ítem de educación formal.

**TERCERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Consorcio ascenso DIAN 2022, y/o quien corresponda, valore correctamente los soportes y argumentos que acredite con los que demuestro que cumplo con los requisitos para **REPONDERAR EL RESULTADO GENERAL**, asignándome el máximo puntaje total en la Prueba de antecedentes, es decir, asignar el puntaje máximo al factor de Educación Formal (profesional) “Especialización” a **15,00**.

**CUARTO: ORDENAR** como medida cautelar provisional **SUSPENDER** el inicio del Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198468, hasta tanto se resuelva la presente acción.

**QUINTO:** Las demás ordenes que considere útiles, necesarias y pertinentes para salvaguardar los Derechos Fundamentales de la suscrita.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Estoy inscrito en el proceso de selección de la convocatoria DIAN 2022, en la modalidad de ingreso para el cargo **GESTOR II 302 -02**, OPEC No. **198468** en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.

**SEGUNDO:** El acuerdo. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, específicamente, en este proceso de selección, en virtud de las disposiciones de los artículos 28, numeral 28.3, 29, 30, 56 al 59 y 61 del Decreto Ley 71 de 2020, estableció la aplicación de Pruebas Escritas para evaluar Competencias Conductuales o Interpersonales e Integridad, valoración de Antecedentes, adicionalmente, se aplicarán Curso(s) de Formación, según se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA No. 6**  
**PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO DIAN**  
**EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL DE LOS PROCESOS MISIONALES**  
**QUE REQUIEREN EXPERIENCIA EN SU REQUISITO MÍNIMO**

FASE	PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO FASE	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL
Fase I	Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	Eliminatoria	10%	70.00	70.00	70.00
	Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	Clasificatoria	15%	No aplica		
	Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	10%	No aplica		
	Prueba de Integridad	Clasificatoria	10%	No aplica		
Fase II	Curso de Formación	Eliminatoria	55%	70.00	70.00	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>			

**TERCERO:** De acuerdo con el numeral 5.1 del Anexo de convocatoria por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección DIAN 2022”, en las modalidades de ingreso y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de su planta de personal, los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de la prueba de valoración de antecedentes para el cargo al que estoy aspirando son los siguientes:

#### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

El acuerdo establece los siguientes:

### 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

**CUARTO:** La fundación Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes el 31 de octubre de 2023, donde obtuve una puntuación de 66.11 puntos sobre 100 así:

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	50.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	11.11	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		
1 - 1 de 0 resultados		« < > »
Resultado prueba	66.11	

La fundación Área Andina indica como NO VALIDO el diploma correspondiente a la especialización acreditada, la cual daría un puntaje de 15 en la prueba de valoración de antecedentes, aduciendo lo siguiente:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	No Válido	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	0
-------------------------	---	-----------	--	---

Contra dichos resultados se presentó la reclamación correspondiente indicando lo siguiente: “...Con lo anterior no estoy de acuerdo toda vez que la especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias de la Universidad Santo Tomas, cuenta con el código SNIES No. 7475 y hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento NBC de Administración, la cual a su vez hace parte de los Programas Académicos-Requisitos del Empleo descritos en el formato FT-TH-1824 DESCRIPCION DEL EMPLEO ficha AT-OP-3013, por lo tanto, se entiende que sí tiene que ver con las funciones con el empleo a proveer.

← → ↻ hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma

https://www.minha... DIRECTV GO

Consultar Instituciones Consultar Programas

### Información del programa

Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
Código SNIES del programa	7475
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	1552
Fecha de resolución	15/02/2022
Fecha de ejecutoria	02/03/2022
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Virtual
Nivel de formación	Especialización universitaria
Número de créditos	24
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS

### Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Código IES Padre	1704
Código IES	1704

### Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria
Campo específico	Programas y certificaciones interdisciplinarias relativos a agropecuario, silvicultura, pesca y veterinaria
Campo detallado	Programas y certificaciones interdisciplinarias relativos a

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

05 FT-TAH-1824 PDF Generador AT-OP 2 de 01-2023.xlsx 1 / 2 - 150% +

de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Requisitos del empleo.	
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.

*Por lo anterior solicito sea tomado como valido el documento aportado (ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS) y se me califique con la puntuación correspondiente para el ítem de Educación formal (profesional)."*

La Fundación Universitaria del Área Andina-CNSC, emite respuesta a la anterior reclamación indicando que:

#### OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **se me tengan como válidos los documentos: Especialización en Gerencia Agropecuaria y el curso Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, se hace preciso aclarar:

#### OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5,3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *"En esta prueba se va a valorar únicamente **la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)"*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en **Gerencia Agropecuaria**, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a Política y economía agraria, Gerencia de empresas agropecuarias y Innovación gerencial en empresas agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Por otro lado, El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

*(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) **en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo.** (negrilla fuera del texto original)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Por otro lado, El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

*(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) **en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo.** (negrilla fuera del texto original)*

Ahora bien, se encuentra que el curso Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aportado por usted, está enfocado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

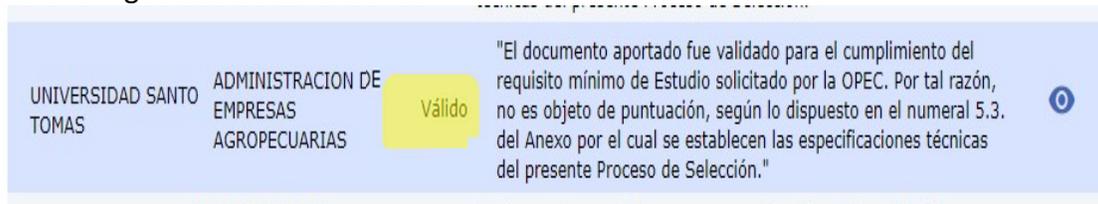
En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

Por lo anteriormente expuesto, se deja clara la vulneración de mis derechos fundamentales como el debido proceso, derecho al trabajo, ya que, con el desconocimiento de que la especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias con código SNIES No. **7475** hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento **NBC de ADMINISTRACION** por ende se infiere que **SI** tiene relación con las funciones

del empleo para el cual concurre, con el desconocimiento de lo anterior se ve perjudicado mi derecho de competir en igualdad de condiciones con los demás aspirantes para lograr ingresar en la carrera administrativa de la UAE DIAN en lo concerniente a la valoración en la PRUEBA DE ANTECEDENTES específicamente con lo relacionado con el factor de EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL).

De igual forma, estoy siendo perjudicada debido a la incorrecta e inadecuada valoración de la relación de la Especialización en Administración en Gerencia de Empresas Agropecuarias con el cargo de GESTOR II Cód. 302 Grado. 02 Nivel Profesional, OPEC 198468.

Quiero manifestar que no existe coherencia en las apreciaciones de la FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA-CNSC en lo concerniente a la valoración de antecedentes, pues dan como valido el título de **Administración de Empresas Agropecuarias**, pero no dan como valido la **Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias**, se evidencia una flagrante vulneración a mis derechos pues considero que mis estudios profesionales van de la mano con mis estudios de posgrado objeto de la presente discusión y por ende se deben valorar en igualdad de condiciones.



**QUINTO:** Es importante que el operador del concurso tenga claridad respecto de las funciones descritas en el Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado Gestor II 302 -02, en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias, subproceso de Operación Aduanera OPEC 198468, cargo al cual me encuentro aspirando, en el cual establecen las siguientes funciones:

Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los criterios técnicos-operativos, las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Gestionar los acuerdos nacionales o internacionales de interés para el estado colombiano en materia aduanera o de cooperación, con el fin de que el país los suscriba o efectúe reservas, de conformidad con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros, origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes, en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
5.	Gestionar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.
6.	Sustanciar las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen y clasificación arancelaria de las mercancías, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Sustanciar las solicitudes de Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, así como la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Gestionar la aprobación, aceptación, cancelación y custodia de las garantías que amparan las obligaciones propias de la gestión aduanera de conformidad con la normativa vigente.
9.	Controlar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
10.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

Sobre las funciones descritas es oportuno precisar que controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros en las operaciones de ingreso y salida de mercancías, en materia tales como la clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, intervienen directamente múltiples disciplinas profesionales, no en vano la ficha técnica del empleo admite para el desempeño del empleo un sinnúmero de profesiones dentro de las cuales se encuentra “NBC ADMINISTRACION.” Lo que quiere decir que las materias propias de cada programa académico que allí se enlista, junto con los programas de especialización o maestría son fundamentales para el desempeño del cargo a proveer.

Por la diversidad de controles que debe realizar un funcionario de la Dian con el fin de velar por cumplimiento de las obligaciones aduaneras, es que el empleo admite distintas áreas del conocimiento, como la Administración de Empresas Agropecuarias y la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias.

**SEXTO:** Mediante resolución No. 2159 del 25 de enero de 2024, la CNSC llama a Curso de Formación para el empleo denominado Gestor II, Código 302, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 198468..., dejándome por fuera de dicha etapa del concurso

#### DERECHOS VIOLADOS

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta *prevalecen sobre el orden interno* y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, como son, **EL DERECHO AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA IGUALDAD.**

#### SOBRE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Corte Constitucional ha establecido que la acción de tutela es una herramienta procesal preferente, informal, sumaria y expedita que pretende el amparo de los derechos fundamentales de una persona que se ven vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o particular. No obstante, para que la solicitud de amparo proceda, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) legitimación por activa; (ii) legitimación por pasiva; (iii) trascendencia iusfundamental del asunto; (iv) agotamiento de los mecanismos judiciales disponibles, salvo la ocurrencia de un perjuicio irremediable (subsidiariedad); y (v) la evidente afectación actual de un derecho fundamental (inmediatez).

**PRUEBAS**

1. Documentales:
  - Diploma pregrado
  - Diploma posgrado
  - Respuesta Reclamación prueba Valoración de Antecedentes.
  - Formato de Descripción del empleo al que estoy inscrita Formato FT-TAH-1824, versión 4, empleo denominado Gestor II 302 -02 en el proceso Misional de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias.

2. Las que su señoría considere necesarias para garantizar mis derechos.

**CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

**NOTIFICACIONES**

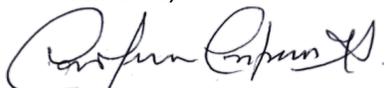
**A LA SUSCRITA:** En el correo electrónico: [carola0925@gmail.com](mailto:carola0925@gmail.com)

**A LAS ACCIONADAS:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) puede ser notificada al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

AREA ANDINA [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

DIAN [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

Atentamente,



CAROLINA CONTRERAS SANGUINO

60.375.954

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:  
**CAROLINA CONTRERAS SANGUINO**  
**ID. 579283533**

Proceso de Selección DIAN 2022

**RECVA-DIAN2022-2235**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: *“Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: *“(…) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

***“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.***

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte*

*Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

*Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.”***

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*“Yo, Carolina Contreras Sanguino identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.954, con No. de inscripción. 579283533, presento la siguiente reclamación a la prueba de valoración de antecedentes No OPEC: 178746, para que se me tengan como validos los documentos: Especialización en Gerencia Agropecuaria y Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como se explica en el documento adjunto.”*

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

## DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

## CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.
- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Abierto (29 de marzo de 2023)**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
<b>Títulos (1)</b>	<b>Puntaje (2)</b>	<b>Horas certificadas</b>	<b>Puntaje</b>
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

## II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

<b>Número de OPEC:</b>	198468
<b>Nivel:</b>	profesional
<b>Propósito del empleo:</b>	facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.

<p><b>Funciones del empleo:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE VALORACION ADUANERA, ORIGEN Y CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS, SEGUN LOS ACUERDOS COMERCIALES, TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SISTEMAS DE PREFERENCIAS Y NORMATIVA VIGENTE.</li> <li>• SUSTANCIAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ADUANERO U OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO, ASI COMO LA INTERRUPCION, PERDIDA O CANCELACION DE LA CALIDAD, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA.</li> <li>• REPRESENTAR A LA ENTIDAD EN REUNIONES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR Y LA GESTION ADUANERA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.</li> <li>• ORIENTAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA GESTION ADUANERA, EL CONTROL Y EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS TECNICOS-OPERATIVOS, LAS DIRECTRICES Y NORMATIVA VIGENTE QUE FACILITAN EL COMERCIO EXTERIOR.</li> <li>• LAS SEÑALADAS COMO COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, INCLUIDAS EN LA RESOLUCION QUE ADOPTA O MODIFICA EL MANUAL Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, GRADO DE RESPONSABILIDAD Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL EMPLEO.</li> <li>• GESTIONAR LOS ACUERDOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE INTERES PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN MATERIA ADUANERA O DE COOPERACION, CON EL FIN DE QUE EL PAIS LOS SUSCRIBA O EFECTUE RESERVAS, DE CONFORMIDAD CON LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES Y NORMATIVA VIGENTE.</li> <li>• GESTIONAR LAS OPERACIONES ADUANERAS DE INGRESO O SALIDA DE MERCANCIAS HACIA O DESDE EL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL SOMETIDAS A LOS DIFERENTES REGIMENES, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.</li> <li>• GESTIONAR LA APROBACION, ACEPTACION, CANCELACION Y CUSTODIA DE LAS GARANTIAS QUE AMPARAN LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LA GESTION</li> </ul>
-------------------------------------	---

	<p>ADUANERA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES, BENEFICIOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS OPERADORES ECONOMICOS AUTORIZADOS Y USUARIOS ADUANEROS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ADUANERA VIGENTE.</li> <li>• CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGIMENES ADUANEROS, ORIGEN, CLASIFICACION ARANCELARIA Y VALORACION DE LAS MERCANCIAS, OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR EN ZONAS PRIMARIAS, ZONAS FRANCAS, MERCANCIAS EN ABANDONO, CUPOS O CONTINGENTES, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA Y LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de Estudio:</b></p>	<p>Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS ,O, NBC: QUIMICA Y AFINES.</p>
<p><b>Requisitos de Experiencia:</b></p>	<p>Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>
<p><b>Equivalencia:</b></p>	<p>Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.</p>

### III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
5	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	0.00	No Válido (El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
7	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	0.00	Válido ("El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.")
12	BACHILLER	COLEGIO ACADEMICO EBENEZER	BACHILLER ACADEMICO	0.00	No Válido ("El documento aportado correspondiente a Título de

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					<b>Bachiller no genera puntuación para el Nivel profesional del cargo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección."</b> )

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	0.00

No. Folio	Institución	Título / Nombre del Curso	Horas	Observaciones
1	SENA	INGLES	60	<b>No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)</b>
2	SENA	FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y	40	<b>No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación</b>

		SALUD EN EL TRABAJO		con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
3	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	DIPLOMADO EN FORMACION PEDAGOGICA Y DIDACTICA EN EDUCACION T Y T	120	No Válido (El documento aportado no es objeto de puntuación, debido a que, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2.1. literal b) del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
4	POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN LEGISLACION ADUANERA	120	Válido (Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
6	SENA	II SEMINARIO INTERNACIONAL DE APICULTURA	16	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las

				reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
8	SENA	PRODUCCION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA ALIMENTACION ANIMAL	40	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
9	SENA	INTRODUCCION A LA APICULTURA	40	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
10	SENA	FERTILIZACION AGRICOLA ECOLOGICA	40	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa

				de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
11	SENA	AGRICULTURA DE PRECISION	40	No Válido (No se valida el documento aportado, toda vez que, excede los cinco (5) años de vigencia anteriores a la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones 29 de marzo de 2023 - Modalidad Abierto, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 5 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra el aspirante.	05.00	4.00

**OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA**

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **se me tengan como válidos los documentos: Especialización en Gerencia Agropecuaria y el curso Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, se hace preciso aclarar:

## OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *“En esta prueba se va a valorar únicamente **la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)*”

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en **Gerencia Agropecuaria**, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a Política y economía agraria, Gerencia de empresas agropecuarias y Innovación gerencial en empresas agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Por otro lado, El literal b), numeral 3.1.2.1 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección, dispone que la Educación Informal:

*(...) se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. (...) **en la Prueba de Valoración de Antecedentes solamente se tendrá en cuenta la Educación Informal relacionada con las funciones del respectivo empleo.** (negrilla fuera del texto original)*

Ahora bien, se encuentra que el curso Fundamentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aportado por usted, está enfocado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, considerando que el empleo a proveer, está dirigido a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas.; por lo anterior, no se evidencian relación o similitud entre el curso aportado y las funciones descritas en la OPEC y establecidas en la MERF por la DIAN, así pues, NO otorga puntuación en el ítem de Educación Informal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

## IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	4.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	11.11
<b>PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:</b>	<b><u>65.11</u></b>

## V. DECISIÓN.

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **65.11** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

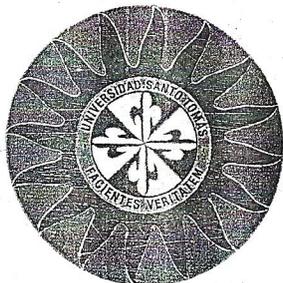
Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: S. Sanabria.  
Revisó: L. Sánchez.

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

Carolina Contreras Sanguino

C. C. 60.375.954 de Cúcuta

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Administradora de  
Empresas Agropecuarias

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.  
a los 27 días del mes de Noviembre de 2015

El Rector General

El Vicerrector General - VUAD

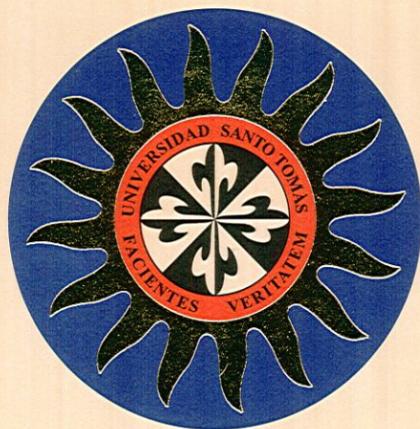
El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 872.2472.27-11-2015

Folio 22 Libro 18

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

**Carolina Contreras Sanguino**

c.c. 60.375.954 de Cúcuta

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Especialista en Gerencia de Empresas Agropecuarias**

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.  
a los 28 días del mes de Febrero de 2018

El Rector General

El Vicerrector General - VUAD

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 17.2872.28-02-2018

Folio 1 Libro 21